

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia variolosa en el ganado lanar de varios pueblos de esta provincia y las enfermedades rojas en el ganado porcino, cuyas enfermedades ocasionan pérdidas de gran consideración en nuestra ganaderia: teniendo en cuenta lo prevenido en la ley de Epizootias y su Reglamento y con el fin de evitar en lo posible la difusión de aquellas, queda terminantemente prohibido concurrir con ganados a las ferias y mercados sin ir provistos sus conductores de la correspondiente guia de origen y sanidad, expedida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Los contraventores serán castigados con la penalidad que determina el Reglamento citado.

Los Sres. Alcaldes harán fijar anuncios con estas disposiciones en todos los pueblos de su jurisdicción.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro**

**ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS**

A fin de cubrir el déficit que les resulta en los presupuestos ordinarios formados para el año de 1916, los Ayuntamientos que se expresan, han acordado acudir a los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 2.992 pesetas 55 céntimos.

El de Fuentes de Ropel impone igualmente 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.041 pesetas 74 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que concede la Ley.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro.**

(«Gaceta» del 2 de Septiembre de 1915.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del artículo 22 del Real decreto de 19 del corriente, inserto en la Gaceta del 24,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se publique de nuevo íntegramente dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan Escuelas Nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del escalafón ó que los dos estén comprendidos en las restantes.

»Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de Escuelas Normales, de Inspectores ó de Jefes y Oficiales de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1915.—P. O., J. Silvela.—Señor Director general de Primera enseñanza.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

*Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915.*

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con ésta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, a los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	Vecindad	Descubierto Pesetas
Angel Prieto Comenda	Malillos	1'93
Feliciana Crespo Crespo	»	2'15
Margarita Prieto Crespo	»	2'15

Lo que se comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 31 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1838

**Instituto general y Técnico DE ZAMORA**

**ANUNCIO**

Desde el día 1.º al 30 del mes de Septiembre a excepción de los días festivos y de nueve a doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso académico de 1915 a 1916 y durante la primera quincena de Octubre para la enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos que por justa causa no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, po-

drán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Para ser admitido á la matrícula serán requisitos indispensables:

1.º Solicitar la admisión por sí ó por segunda persona, manifestando las asignaturas en que deba ser matriculado y el grupo de estudios á que pertenecen.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.

3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez.

4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquél en que desea matricularse ó las que deben preceder según la prelación establecida.

5.º Presentar la cédula personal y un justificante facultativo de estar vacunado ó revacunado.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en la Portería del Establecimiento, en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al efecto.

En ella escribirán con claridad á continuación de su nombre los dos apellidos, paterno y materno, cuidando de expresar con la debida separación en cada una de las líneas destinadas á este fin, las asignaturas en que pretendan matricularse.

Entregada esta solicitud en la Secretaría y á la vez el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá el interesado la parte superior del papel y la mitad de dicha papeleta que le servirá de reguardo provisional hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Los alumnos del Bachillerato abonarán por derechos de matrícula ordinaria ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y además cuatro timbres móviles de diez céntimos.

Los alumnos que hubieran merecido en el curso anterior la calificación de Sobresaliente con matrícula de honor, pueden solicitar desde luego del Sr. Director del Instituto las matrículas gratuitas que les correspondan, las cuales se concederán sin pago alguno de derechos.

Los alumnos procedentes de otros Establecimientos deberán pedir con la debida antelación certificación oficial de los estudios que tengan aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de este Instituto al solicitar su matrícula.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso tendrán lugar después de la primera decena de Septiembre y oportunamente se anunciarán los días y horas en que habrán de celebrarse en el tablón de edictos del Establecimiento. El 30 de Septiembre caducan todos los derechos que son inherentes á la matrícula del presente curso.

El día primero de Octubre se verificará la solemne apertura del curso académico de 1915 á 1916.

Zamora 28 de Agosto de 1915.—El Secretario, Rafael Gras.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo.  
R—1835

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia provincial de Palencia.

#### Requisitoria.

Villar Martín, Evaristo; de veintidós años, hijo de Fernando y Saturnina, soltero, marinero, natural de Zamora y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante esta Audiencia en el término de veinte días; encargándose á las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, ordenen su conducción á la prisión de esta capital á disposición de este Tribunal.

Palencia veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Presidente, Juan Sáenz R—1792

### Juzgados de primera instancia.

#### BENAVENTE

##### Requisitoria.

Rodríguez Moreno, Manuel; hijo de Gregorio y de Juliana, natural de Valderas, partido judicial de Valencia de Don Juan, y Ramona Rodríguez Rodríguez, hija de Ramón y Juana, natural de Audanza, solteros, de treinta y siete y veinte años de edad respectivamente, ambos pueblos son de la provincia de León, profesión hojalatero, ambulantes, ambos procesados, viven juntos y sin instrucción, se hallan procesados por el delito de hurto, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benavente veintisiete de Agosto de mil novecientos quince. R—1817

#### TORO

Don Rafael de Uribe y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador Labajo Cendón, en nombre de Margarita Murcia Hernández, soltera, mayor de edad, vecina de Sanzoles, se ha promovido expediente en concepto de pobre, para la declaración de herederos abintestato, por defunción de Eduvigis Murcia García, que tuvo lugar en dicho pueblo, de donde era natural y vecina, en treinta de Diciembre de mil novecientos diez, hallándose casada con el hoy viudo Francisco Bailón Bruña, de cuyo matrimonio no dejó descendientes ni ascendientes, y como colaterales á sus hermanos de doble vínculo Atanasio y Juan Murcia García y Dionisio Murcia Luenigo, sobrino carnal de la Eduvigis, hijo de otro hermano de ésta llamado Esteban Murcia García, que falleció con posterioridad á la Eduvigis, en tres de Agosto de mil novecientos doce, dejando dos hijos llamados Margarita y Esteban Murcia Hernández, los que vienen á representar los derechos de su padre.

Habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar de la Eduvigis Murcia García, así como los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Toro á treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Rafael de Uribe.—El Secretario judicial, Federico Polo. R—1818

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado por insultos, contra Pedro Anta Ferrero, se sacan á tercera y última subasta, por término de veinte días, sin sujeción á tipo, las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número ochenta y dos, correspondiente al nueve de Julio último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Septiembre próximo, hora de las diez de su mañana; cuyo re-

mate se celebrará en la forma y demás condiciones que en expresado anuncio se detalla.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—1837

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Josefa Vega Llamas, se sacan á tercera y última subasta, por término de veinte días, sin sujeción á tipo, las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número ochenta y dos, correspondiente al nueve de Julio último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Septiembre próximo, hora de las doce de su mañana; cuyo remate se celebrará en la forma y demás condiciones que en expresado anuncio se detalla.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—1836

### Juzgados municipales.

#### ESPADAÑEDO

Don Miguel Mayo Mayo, Juez municipal del distrito de Espadañedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Espadañedo 25 de Agosto de 1915.—El Juez municipal, Miguel Mayo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Teodoro García. R—1770

### Juzgados militares.

#### LEÓN

#### Regimiento infantería de Burgos, núm. 36

Vega Alvarez, Bernardino; hijo de Manuel y de Maria, natural de Famoselle, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión carretero, de 23 años de edad, y de un metro 619 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Famoselle, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Sixto Muñiz Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 26 de Agosto de 1915.—Sixto Muñiz.

R—1789

Sánchez Gutiérrez, Agustín; hijo de Lorenzo y de Eustaquia, natural de Moraleja del Vino, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matias Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Matias Muñiz.  
R—1814

Domínguez Domínguez, Gregorio; hijo de Esteban y de Juliana, natural de Sejas, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, y de un metro 625 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1804

Nieto Lorenzo, Daniel; hijo de Alonso y de María, natural de Cernadilla, Ayuntamiento de Cernadilla, provincia de Zamora, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Cernadilla, Ayuntamiento de Cernadilla, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Juan Ortiz Rocés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ortiz.  
R—1812

Peña González, Angel; hijo de Francisco y de Victoria, natural de Zamora, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, y de un metro 720 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matias Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Matias Muñiz.  
R—1813

Alonso Montesino, José, hijo de Domingo y de Catalina, natural de Trefacio, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Trefacio, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1831

Morán Garrido, Daniel; hijo de Bernardo y de María Antonia, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento de Carbajales de Alba, provincia de Zamora, profesión labrador, de 23 años de edad,

cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Carbajales de Alba, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Juan Ortiz Rocés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ortiz.  
R—1810

Fagúnde Martín, Máximo; hijo de Miguel y de Agustina, natural de Vivinera, Ayuntamiento de Alcañices, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Alcañices, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1806

Pérez Mayo Esteban, hijo de Manuel y de María, natural de Quintanilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Quintanilla, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla,  
R—1828

Vaquero Campo, Angel; hijo de Nicanor y de Isabel, natural de Roelos, Ayuntamiento de Roelos, provincia de Zamora, de 23 años de edad, y de un metro 559 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en América, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García.  
R—1809

Santiago Tundidor, Augusto; hijo de Santiago y de Tomasa, natural de Castro Ladrón, Ayuntamiento de Fonfria, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, y de un metro 568 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Castro Ladrón, Ayuntamiento de Fonfria, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García.  
R—1809

Manuel Blanco de la Fuente, José; hijo de Roque y de Manuela, natural de Onamio, Ayuntamiento de Molinaseco, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, y de un

metro 630 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Molinaseco, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1823

Lozano Peque, José; hijo de Vicente y de María, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Justel, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Justel, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1821

Prieto Santiago, Isidro; hijo de Santiago y de Josefa, natural de Rionegro, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Rionegro, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco Sánchez de Castilla.  
R—1830

Alfonso Crespo, Antonio; hijo de Antonio y de Ana María, natural de Losacio, Ayuntamiento de Losacio, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, y de un metro 679 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Losacio, Ayuntamiento de Losacio, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Cándido Cueto y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 28 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Cándido Cueto.  
R—1798

Morales Rodríguez, Agustín; hijo de Santiago y de Florentina, natural de Coreses, Ayuntamiento de Coreses, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de un metro 624 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en Coreses, Ayuntamiento de Coreses, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Cándido Cueto y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 28 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Cándido Cueto.  
R—1797

Folgado Nieto, Afrodisio; hijo de Pedro y de Inés, natural de Montamarta, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y de un metro 602 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en

Montamarta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Matías Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Matías Muñiz.

R—1815

Carbajo Domínguez, Felipe, hijo de Higinio y de Luisa, natural de Gallegos del Campo, Ayuntamiento de Figueruela de arriba, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad y de un metro 605 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Figueruela de arriba, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1805

Silva Granado, Domingo; hijo de Eusebio y de Josefa, natural de Carbales de Alba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Carbajales de Alba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Juan Ortíz Róces; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ortíz.

R—1811

Sánchez Vitorio, Manuel; hijo de José y de Cayetana, natural de Figueruela de abajo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad y de un metro 633 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Figueruela de abajo, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1808

Merino Pastor, Miguel; hijo de Domingo y de Manuela, natural de Bermillo, Ayuntamiento de Fonfría, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado en su pueblo, Ayuntamiento de Fonfría, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1807

Fernández Fernández, Elías; hijo de Andrés y Dionisia, natural de Navianos de Valverde, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado úl-

timamente en su pueblo, Ayuntamiento de Navianos de Valverde, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1802

García Rodríguez, José; hijo de Pedro y de María, natural de Albar, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Albar, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, número 36, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1832

Gago Codesal, Francisco; hijo de Toribio y de María, natural de Cerezal, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Cerezal, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, de guarnición en esta plaza, Don Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1822

Santiago Fernández, Eusebio; hijo de Lorenzo y de Felisa, natural de Pozuelo, Ayuntamiento de Moreruela, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Moreruela, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1824

Jencías Santos Juan; hijo de Juan y de Teresa, natural de Mombuey, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión dependiente, de 23 años de edad y un metro 490 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Mombuey, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla.

R—1825

#### SALAMANCA

Regimiento Cazadores de Albuera,  
16 de Caballería.

Don Antonio Santiago Céspedes, primer Te-

niente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta excedente destinado á este cuerpo Gabriel Codesal Sanabria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Codesal Sanabria, natural de Figueruela de arriba, provincia de Zamora, vecindado en Figueruela de arriba, provincia de Zamora, Capitanía general de la 7.<sup>a</sup> Región, hijo de Victoriano y de Petra de 24 años de edad, de un metro 680 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por faltar á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio S. Céspedes. R—1816

Don Joaquín Lecanda Alonso, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por falta de deserción al recluta Máximo González Pascual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Máximo González Pascual, natural de Grisuela, provincia de Zamora, vecindado en Luelmo, provincia de Zamora, Capitanía general de la 7.<sup>a</sup> Región, hijo de Bernardo y de María, de 23 años de edad, de un metro 670 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—Joaquín Lecanda. R—1791

IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Se venden 200 cabras nuevas en la dehesa del Orcejón, partido de Alcañices, provincia de Zamora. Para tratar con su dueño Francisco Ledesma, en dicha dehesa ó en Topas, provincia de Salamanca.